



cegaip7

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública

RECIBIDO

OFICIALÍA DE PARTES

SSLP

PROSPEREMOS JUNTOS

Gobierno del Estado 2015-2021

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO

12 JUL. 2016

HORA: 14:30

A. SIMPLES: 02

A. CERTIFICADOS: 05

A. CERTIFICADOS: 05

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
OFICIO UIP-0805/2016  
QUEJA 009/2016-3  
Julio 12, 2016

**H. COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO. PRESENTE.-**

El que suscribe **ULISES HERNANDEZ REYES**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, personalidad que acredita ante esta H. Comisión mediante el número de registro **CEGAIP-RP-30/2016**; así como en representación del **INGENIERO JOEL RAMÍREZ DÍAZ, Secretario de Educación del Gobierno del Estado**, personalidad acreditada ante el número de registro **CEGAIP-RP-061/2013**, autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones aún las personales a los **CC. LICs. JOSÉ MARTÍN VÁZQUEZ VÁZQUEZ, JAZMÍN ALEJANDRA TORRES GUEVARA Y MAYRA SARAI ROMERO URESTI**, señalando domicilio legal en las oficinas centrales de la Dependencia, ubicadas en el Boulevard Manuel Gómez Azcarate No. 150, Segunda Sección de la Colonia Himno Nacional en esta ciudad Capital, con el debido respeto, expongo el siguiente:

**INFORME**

En cumplimiento a la Resolución de fecha 13 trece de mayo del 2016 dos mil dieciséis, relativo al recurso de queja número 009/2016-3, emitida por esa Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, notificado mediante instructivo a esta oficina, en la que, por los fundamentos y razones desarrolladas en el contenido de la misma, se resolvió aplicar el PRINCIPIO DE AFIRMATIVA FICTA mediante la cual requiere a este Ente Obligado para que entregue al quejoso de manera gratuita la siguiente documentación, me refiero a la documentación que se generó por parte del área de competencia de esta Unidad, siendo lo relativo a:

De la servidora pública Griselda Álvarez Oliveros, Titular de la Dirección del Sistema Educativo Estatal Regular:

- "...2.1. Nombramiento
- 2.2. Nivel de Estudios
- 2.3. Salario mensual- con prestaciones y bonos si los hubiere..."

En consecuencia, esta Unidad realiza las gestiones conducentes con el Responsable de la Coordinación General de Recursos Humanos, Raúl Rodríguez Torres, mismo que el día 05 cinco de julio del presente año, presento en esta oficina oficio CGRH/436/2016, mediante el cual proporciono la información ordenada en la aludida resolución al C. **ELIMINADO 1** en dicho oficio se advierten 4 cuatro fojas las cuales fueron remitidas para su entrega de manera gratuita al hoy recurrente, por lo que se realizó por parte de esta Unidad de Transparencia el acuerdo respectivo para efectos de notificación y entrega de la información del referido oficio, llevándose a cabo la diligencia de notificación en el domicilio proporcionado por la quejosa para tal efecto, lo anterior dentro de los términos marcados

Bulevar Manuel Gómez Azcarate 150  
Colonia Himno Nacional Segunda Sección  
San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78300  
Tel. 01 (444) 4566000  
www.slp.gob.mx

45

por ese Órgano Garante, asimismo, se le informa la hoy recurrente se constituyo en esta oficina el día 07 siete de julio del 2016 dos mil dieciséis, por lo que le fue entregado el oficio referido con las 04 cuatro fojas contenidas en el mismo, cumpliendo cabalmente lo ordenado en la resolución que nos ocupa.

Para comprobacion de lo anterior, remito las siguientes documentales:

- I. Copia simple del oficio CGRH/436/2016, signado por el Responsable de la Coordinación General de Recursos Humanos, Raúl Rodríguez Torres, donde se visualiza el texto "Recibí copias simples 07-Julio-2016 15 fojas...." Y una firma ilegible con lo que se acredita la entrega de la misma (Anexo 1).
- II. Original del ACUERDO ADMINISTRATIVO, signado por el que suscribe, de fecha 05 cinco de julio del 2016 dos mil dieciséis "Recibí original 07/JUL/2016" (Anexo 2).
- III. Original de la INSTRUCTIVO DE NOTIFICACIÓN DE QUEJA, del oficio CGRH/436/2016, signado por el Responsable de la Coordinación General de Recursos Humanos, Raúl Rodríguez Torres, de fecha 06 seis de julio del 2016 dos mil dieciséis, con lo que se acredita la notificación en tiempo y forma (Anexo 4).
- IV. Original de RAZÓN DE NOTIFICACIÓN, del oficio CGRH/436/2016, signado por el Responsable de la Coordinación General de Recursos Humanos, Raúl Rodríguez Torres, de fecha 06 seis de julio del 2016 dos mil dieciséis (Anexo 3).

Por lo anterior expuesto, a ésa H. Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública en el Estado atentamente pido:

ÚNICO: Se me tenga por cumplida lo ordenado en la resolución emitida en el recurso de queja 009/2016-3.

Sin mas por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**ULISES HERNÁNDEZ REYES**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
EXPEDIENTE L UHR/msu



**S.E.G.E.**  
**UNIDAD DE**  
**TRANSPARENCIA**

"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, Promotor del Sufragio Femenino y la Autonomía Universitaria"

Anexo 1

96



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
GOBIERNO DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



COORDINACIÓN GENERAL DE  
RECURSOS HUMANOS

OFICIO No.- CGRH/436/2016  
QUEJA 009/2016-3  
Julio 05, 2016

C. **ELIMINADO 1**

PRESENTE.-

Por medio del presente, se hace de su conocimiento que derivado del recurso de queja número 0009/2016-3, interpuesto por Usted ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, y en el que esta Entidad Pública es parte, por medio del Sistema Educativo Estatal Regular, la aludida Comisión dictó una resolución de fecha 13 trece de mayo del 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual requiere a este Ente Obligado, para que entregue a Usted de manera gratuita, la información solicitada:

De la servidora pública Griselda Álvarez Oliveros, Titular de la Dirección del Sistema Educativo Estatal Regular:

2.1. Nombramiento

2.2. Nivel de Estudios

2.3. Salario mensual- con prestaciones y bonos si los hubiere-...

En cumplimiento a lo anterior, se le informa que debido a que dicha información corresponde a la que debe publicarse de manera oficiosa, por lo anterior, se le proporciona la ruta de acceso, ingresando a la página de internet oficial de esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado (SEGE), siendo la: <http://seslp.gob.mx/>, en el apartado de "Transparencia", en "19-II 12 Nombramientos", en "Profa. Griselda Álvarez Oliveros", en donde se encuentran publicados dos documentos virtuales consistentes en los nombramientos de la servidora pública solicitada.

Recibí 4 copias

simples

**ELIMINADO 4**

07/07/2016



SECRETARÍA  
DE SALUD  
DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS

97

COORDINACIÓN GENERAL  
DE RECURSOS HUMANOS

SEGUIMIENTO OFICIO No.- CGRH/436/2016  
QUEJA 009/2016-3  
Julio 05, 2016

misimos que se encuentran actualizados y son susceptibles de ser impresos, ó bien le remito a la liga directa de la información:

[http://www.cpte.gob.mx/sege/transparencia/2013/files/19/2/12/dir\\_seer.pdf](http://www.cpte.gob.mx/sege/transparencia/2013/files/19/2/12/dir_seer.pdf)

De igual forma, en lo relativo al nivel de estudios dicha información se encuentra publicada en el curriculum vitae de la Profa. Griselda Álvarez Oliveros, por lo que siguiendo la ruta de acceso descrita en el párrafo anterior, en el apartado "Transparencia", en "19-II 14 Plazas y curriculum vitae de la dependencia y sus unidades administrativas", en el "b) Curriculum Vitae", en el nombre de "Lic. Griselda Álvarez Oliveros", siendo la siguiente liga directa a la información:

[http://www.cpte.gob.mx/sege/transparencia/2013/files/19/2/14/b/cv/dir\\_seer.pdf](http://www.cpte.gob.mx/sege/transparencia/2013/files/19/2/14/b/cv/dir_seer.pdf)

Asimismo, también corresponde a la información que debe publicarse de manera oficiosa, la relativa al salario mensual- con prestaciones y bonos si los hubiere-, accediendo a <http://seslp.gob.mx/>, en el apartado de "Transparencia", en "19-XII 32 Contratos de prestación de servicios que establezca la entidad pública", en "Relación Personal por honorarios asimilados Octubre-Diciembre 2015", en la primera hoja del documento virtual, se visualiza el nombre "ALVAREZ OLIVEROS GRISELDA", con la información actualizada consistente a su salario mensual, se le informa que debido a que la naturaleza de su contratación es bajo el régimen de honorarios asimilados, la aludida servidora pública no recibe prestaciones y/o bonos por parte de esta SEGE, asimismo, remito la liga a la información:



SECRETARÍA  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO

98

COORDINACIÓN GENERAL DE  
RECURSOS HUMANOS  
SEGUIMIENTO OFICIO No. - CGRH/436/2016  
QUEJA 009/2016-3  
Julio 05, 2016

<http://www.cpte.gob.mx/sege/transparencia/2013/files/19/12/32/2015/honooctdic.pdf>

Finalmente, para dar cabal cumplimiento a la resolución del recurso que nos ocupa, se adjunta al presente de manera gratuita la impresión de los documentos que han sido descritos, relativos a la información ordenada en la resolución, mismos que constan de 04 cuatro fojas.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE

SEFP  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE RECURSOS HUMANOS  
SAN LUIS POTOSÍ, SLP

RAÚL RODRIGUEZ TORRES

Responsable de la Coordinación  
General de Recursos Humanos

Copia - Lic. Ulises Hernández Reyes - Titular de la unidad de Información Pública.  
Minutario.

RRT/foce jgvs

Buena tarde, buenas noches,  
Calle 14 de Septiembre 2000  
San Luis Potosí, S.L.P. 76500  
Tel: 01 (44) 994 00 00

www.cpte.gob.mx



Anexo 2



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
DE GOBIERNO  
DEL ESTADO

99

Solicitante:

Queja: 009/2016-2

**ELIMINADO 1**

San Luis Potosí, S.L.P, a 05 cinco de julio de 2016 dos mil dieciséis. -

Téngase por recibido oficio CGRH/436/2016 con 04 cuatro fojas que el mismo acompaña, de fecha 05 cinco de julio del año que transcurre, signado por el responsable de la Coordinación General de Recursos Humanos de esta Secretaría de Educación, Raúl Rodríguez Torres, presentado en esta oficina el día de la fecha, mediante el cual da atención al oficio UIP-0703/2016 de fecha 23 veintitrés de junio de 2016 dos mil dieciséis; emitido por esta Unidad de Información Pública. Visto el contenido del primer oficio de referencia se tiene a esa unidad administrativa por otorgando respuesta al C. **ELIMINADO 1**. En consecuencia, con fundamento en el artículo 54 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, notifíquese al solicitante el contenido del presente acuerdo administrativo, para efecto de que una vez que se constituya ante esta Oficina se le haga entrega del oficio CGRH/436/2016 con 04 cuatro fojas, lo anterior con la finalidad de atender lo ordenado en resolución dictada en el expediente en que se actúa de fecha 13 trece de mayo del año 2016 dos mil dieciséis. Por último hágase saber al ciudadano que deberá acusar de recibido al calce del presente. **Notifíquese Personalmente.**

Así lo acordó y firma, Licenciado Ulises Hernández Reyes, Titular de la Unidad de Transparencia.- Consta



S.E.G.E  
UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
Miguel Gómez Azcárate 150  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78369  
Tel. 01 (444) 4998000  
www.slp.gob.mx

*Recibi original  
07/jul/2016.*

INSTRUCTIVO DE NOTIFICACIÓN DE QUEJA

ELIMINADO 1  
ELIMINADO 2

PRESENTE.

Dentro de las constancias que integran la queja 009/2016-3, y estando dentro del término establecido por la ley de la materia me constituí en el domicilio arriba señalado para dar cumplimiento a la resolución de fecha 13 trece de mayo de 2016, en el que mediante acuerdo de fecha 05 cinco de julio de 2016 signado por el C. Licenciado Ulises Hernández Reyes, Titular de la Unidad de Transparencia, al cual se anexa oficio CGRH/436/2016 signado por el C. **ELIMINADO 1**, Responsable de la Coordinación General de Recursos Humanos, con 04 cuatro fojas, se le da respuesta sobre lo peticionado por Usted, mismo acuerdo y oficio con su respectivo anexo estarán a su disposición para su entrega a través de esta Unidad de Transparencia con domicilio en Blvd. Manuel Gómez Azcarate no. 150, Col. Himno Nacional, 2ª sección de esta ciudad, en un horario de 8:00 a 15:00 Hrs. Lo anterior de conformidad con el Art.61 Fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como lo señalado por el capítulo V de la Ley Adjettiva Civil.

Lo que hago de su conocimiento por medio del presente **INSTRUCTIVO** que en vía de notificación dejo en su domicilio en poder de una persona que dijo llamarse **ELIMINADO 1** y quien se identifica con **ELIMINADO 5** siendo las 14:15 del día 06 del mes de Julio del año 2016. DOY FE.



S.E.G.E  
UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
Bulevar Manuel Gómez Azcarate 150  
Colonia Himno Nacional Segunda Sección  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78369  
Tel. 01 (444) 4998000  
www.slp.gob.mx

NOTIFICADOR

LIC. EDGAR EDUARDO GARCIA CONTRERAS

**ELIMINADO 4**



101

En la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 11:15 once horas con quince minutos del día 06 seis de julio de 2016 dos mil dieciséis, y dentro de las constancias que integran la queja 009/2016-3, interpuesta por el C. **ELIMINADO 1** el suscrito Lic. Edgar Eduardo García Contreras, notificador de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado y estando dentro del término establecido por la ley de la materia, me constituí en el domicilio de la mencionada ubicado en **ELIMINADO 2**, y cerciorando de que sí lo es por tener el suscrito a la vista la nomenclatura y número oficial; Acto seguido procedo a tocar y después de aproximadamente un minuto de espera atiende a mi llamado una persona de sexo masculino quien dijo ser el interesado de nombre **ELIMINADO 1** quien se identifica con credencial de elector con clave electoral **ELIMINADO 3** expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la que obra su nombre y fotografía que concuerdan con los rasgos fisonómicos, a lo que dicha identificación se le devuelve por considerar innecesaria su retención y ante quien me identifiqué y le explico que el motivo de mi presencia es entregarle instructivo de notificación de queja, en el que se le informa que estará a su disposición para su entrega por el término de 10 días hábiles a través de esta Unidad de Información Pública con domicilio en Blvd. Manuel Gómez Azcarate no. 150, Col. Himno Nacional, 2ª sección de esta ciudad, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de julio de 2016 signado por el C. Licenciado Ulises Hernández Reyes, Titular de la Unidad de Transparencia, al cual se anexa oficio CGRH/436/2016 signado por el C. Raúl Rodríguez Torres, Responsable de la Coordinación General de Recursos Humanos, con 04 cuatro fojas, se le da respuesta sobre lo peticionado por Usted, mismo acuerdo y oficio con su respectivo anexo, a lo que dicha persona oye y recibe la presente notificación; atento a lo anterior, se da por terminada la diligencia, siendo las 11:20 once horas con veinte minutos del mismo día, me retiro de la calle en mención. Lo que hago constar para los efectos legales conducentes.

CERTIFICO Y DOY FE



**S.E.G.E.**  
**UNIDAD DE**  
**TRANSPARENCIA**

Bulevar Manuel Gómez Azcarate 150  
Colonia Himno Nacional Segunda Sección  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78369  
Tel. 01 (444) 4998000

www.slp.gob.mx

NOTIFICADOR

LIC. EDGAR EDUARDO GARCÍA CONTRERAS

VERSIÓN PÚBLICA

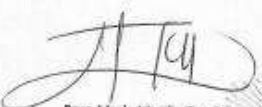
OFICIO DE RESOLUCIÓN AL RECURSO DE QUEJA

Con fundamento en los artículos 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. La se clasifica información siguiente en atención a los siguientes argumentos:

- **ELIMINADO 1.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un nombre pues se considera como un dato personal con carácter de confidencial, toda vez que es un atributo de la persona que identifica e individualiza a una persona con respecto a los demás integrantes de la sociedad, aunado al hecho de que al integrarse con los patronímicos (apellidos) se logra advertir la filiación con respecto a quien lo engendró o registró.  
Cabe agregar que una característica del nombre es que, al ser un derecho de personalidad, adquiere la connotación de personalísimo, es decir, que a través de éste, se adquiere la plena individualización de la persona.
- **ELIMINADO 2.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un domicilio. Las personas físicas tienen su domicilio en el lugar donde residen con el propósito de establecerse en él; a falta de éste, el lugar donde tienen el principal asiento de sus negocios; y a falta de uno y otro, el lugar en que se encuentren; por lo tanto, permite el conocimiento de ésta información, permitiría conocer el lugar en el que habitan las personales, exponiéndolas a una invasión a su privacidad domiciliaria.
- **ELIMINADO 3.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un correo electrónico. Es de señalar que en razón de su conformación, puede asociar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se asociación al nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no; sin embargo, al ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar dicha dirección que se asocia con su tutelar y por ello lo hace identificable a quien posea la dirección de correo electrónico.
- **ELIMINADO 4.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan una firma. La firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, ya que al ser un elemento gráfico que tiene como finalidad hacer constar la exteriorización de la voluntad de quien la elabora, el conocimiento de dicho dato permite asociar a ésta con su titular, es decir, es un elemento inequívoco de la manifestación de voluntad que, por su naturaleza, asocia de manera directa e ineludible al signante.
- **ELIMINADO 5.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un número de identificación, en referencia al centro de trabajo o de estudios del recurrente, su clave de elector, RFC, CURP, cartilla militar o cualquier otro análogo, pues permiten determinar, directa o indirectamente, uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social.
- **ELIMINADO 6.-** Omitiendo fotografías: la Agencia Española de Protección de Datos, al respecto considera que éstas: "constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de

clasificarse con el carácter de confidenciales". Y al estar tuteladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, al revelar presuntamente datos relacionados con el origen étnico o racial del particular, así como sus características físicas.

- **ELIMINADO 7.-** Omitiendo un conjunto de números que representan un número telefónico: corresponde a un código numérico compuesto primeramente por tres dígitos asignados a una región definida (ejemplo 444, lada para el estado de San Luis Potosí) y siete dígitos restantes, de este modo se conforma el número del terminal telefónico desde el que se efectúan las llamadas telefónicas recibidas por el titular de la terminal o bien usuario del servicio de telefonía, queda registrado en una base de datos asociada, a la dirección del usuario del servicio y otros datos de carácter personal que recaban los prestadores de servicio de telefonía. De este modo constituye un dato de carácter personal puesto que se encuentra adscrito al concreto titular del mismo, o se asocie a datos identificativos adicionales como pueden ser la dirección y esta se almacene con el número llamante; su divulgación supone revelar el número asignado a la terminal del usuario y por ello lo hace identificable.
- **ELIMINADO 8.-** Omitiendo un conjunto de letras referentes al origen étnico o racial del particular, tal como es el caso de la nacionalidad, dato personal que es clasificado como confidencial.
- **ELIMINADO 9.-** Omitiendo un conjunto de letras y números que representan el patrimonio del recurrente, así como su cónyuge o dependientes del mismo, ya sea en bienes muebles, vehículos, bienes inmuebles, transacciones en inversiones, cuentas de ahorro, transacciones en adeudos, enajenación de bienes muebles, enajenación de vehículos, enajenación de bienes inmuebles, datos personales que es clasificado como confidencial.

|          |                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|          | Fecha de clasificación                                                                                                                               | Acuerdo CT-111/12/2017 de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia de fecha 8 de diciembre de 2017.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|          | Área                                                                                                                                                 | Ponencia 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|          | Identificación del documento                                                                                                                         | Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente del Recurso de Queja 009/2016-3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|          | Información Reservada                                                                                                                                | No Aplica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|          | Razones que motivan la clasificación                                                                                                                 | Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|          | Periodo de reserva                                                                                                                                   | La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas                                                                                                                                                                                 |
|          | Fundamento legal                                                                                                                                     | Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. |
|          | Ampliación del periodo de reserva                                                                                                                    | No Aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|          | Confidencial                                                                                                                                         | Páginas del documento que se clasifican: 01, 03, 06 – 08, únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a nombre, domicilio, firma e identificación del recurrente.                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Rúbricas | <br>Rosa María Motilla García.<br>Titular del área administrativa |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

